

**CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN No. 204 DE 2022. Suscrito entre CONSORCIO  
PROGRESAR 2022 identificado con Nit. 901634916-0 y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 204 de 2022</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNAN RAMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CONSORCIO PROGRESAR 2022</b>
<b>NIT.</b>	<b>901634916-0</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EXTERIORES PARA EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>
<b>VALOR:</b>	<b>NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$946.953.490)</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contado desde LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2033 de primero (1) de agosto de 2022, con cargo a la sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.97 10 CSF Centro Regional Universitario Estampilla Pro-UNAL y demás universidades estatales 3.9.8 40 ADM Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc</b>

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **CONSORCIO PROGRESAR 2022** identificación NIT. 901634916-0, constituido mediante documento privado e integrado por SILYCON INGENIERIA SAS NIT. 901400064-6 y JORGE ALBERTO VILLAMIL NIT. 7173560, y el cual se encuentra presentada legalmente por GERARDO IVÁN MÁRQUEZ RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1'049.638.664 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato No. 204 de 2022, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de proyecto formato P-PI-P05-F01 No. 731 de 2022, radicada en el Departamento de Contratación el día veintiocho (28) de julio de 2022. **2)** Que existe Certificado de disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato No. 2033 de primero (1) de agosto de 2022, con cargo a la sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.97 10 CSF Centro Regional Universitario Estampilla Pro-UNAL y demás universidades estatales 3.9.8 40 ADM Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc. **3)** Que mediante solicitud de Contratación Obra – Construcción No. 745 de 2022, se inició el proceso para la contratación, bajo modalidad de Invitación Pública. **4)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el jefe del Departamento de Contratación y Director de Planeación. **5)** Que en dicho documento se analizan los factores financieros y de

## CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN No. 204 DE 2022. Suscrito entre CONSORCIO PROGRESAR 2022 identificado con Nit. 901634916-0 y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **6)** Que el Comité de Contratación en sesión del diecisiete (17) de agosto de 2022, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliego de condiciones y recomendó al señor rector el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. **7)** Que mediante Resolución Rectoral No. 3994 de fecha 22 de agosto de 2022, se dio apertura al proceso de selección de Invitación Pública 042 de 2022 para "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EXTERIORES PARA EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de la Invitación. **8)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso precontractual a través de la Invitación Pública 042 de 2022, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del trece (13) de septiembre de 2022, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación al proponente CONSORCIO PROGRESAR 2022 constituido mediante documento privado e integrado por SILYCON INGENIERIA SAS NIT. 901400064-6 y JORGE ALBERTO VILLAMIL NIT. 7173560. **9)** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación Resolución No. 4370 de trece (13) de septiembre de 2022, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EXTERIORES PARA EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, con el proponente que obtuvo mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido, por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$946.953.490), conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo que indica "La adjudicación se hará al proponente cuya propuesta se determina más favorable de conformidad con los criterios de habilitación y ponderación, teniendo en cuenta que son factores de escogencia diferenciales y excluyentes entre sí; y está ajustada al pliego de condiciones, previa realización de los estudios y análisis comparativo del caso". **10)** Que el proponente allego en fecha 19 de septiembre de 2022 Registro Único Tributario del oferente plural, que acredita su Identificación Tributaria. **11)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** el objeto del presente contrato es **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EXTERIORES PARA EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** El presente proyecto nace a partir de la solicitud radicada por la Dirección de Obra del Centro Regional Universitario CRU de acuerdo con los resultados de consultoría y con la necesidad que propende realizar obras exteriores para el óptimo servicio y funcionamiento de las instalaciones físicas e infraestructura del Centro Regional Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ubicado en el municipio de Duitama, Boyacá. En ese orden de ideas, y de acuerdo con la necesidad de infraestructura plasmada en la construcción de vías de acceso, andenes, cuneteo y demás obras paisajísticas, se requiere de la contratación del proyecto titulado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES PARA EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA" en aras aportar en el cumplimiento del alcance total dado en términos de obra civil dentro de compendio de infraestructura, optimizando y contribuyendo en las condiciones establecidas para el uso correcto de la

**CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN No. 204 DE 2022. Suscrito entre CONSORCIO  
PROGRESAR 2022 identificado con Nit. 901634916-0 y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

construcción. En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las especificaciones contenidas en el **Anexo No. 1** del presente contrato. De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 30 de agosto de 2022.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
<b>CERRAMIENTO</b>					
1	PUERTA EN REJA DE ACCESOS VEHICULARES EN TUBO GALVANIZADO PARALES DE 3" Y TUBO CUADRADO DE 1" DE 5X2.60 EN DOS HOJAS S/DETALLE	UN	2,00	\$ 2.143.155	\$ 4.286.310
2	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y ESTRUCTURA METALICA CON ZOCALO EN MAMPOSTERIA DE A H= 0.40 m. ALTURA TOTAL 3m. (incluye viga de cimentación y columnetas para empotrar tubería. S/ cerramiento existente)	ML	120,00	\$ 335.527	\$ 40.263.240
3	PUERTA EN REJA DE ACCESOS PEATONAL GALVANIZADO PARALES DE 3" Y TUBO CUADRADO DE 1" DE 2.82 X 2.40 EN DOS HOJAS S/DETALLE	UN	1,00	\$ 1.125.000	\$ 1.125.000
4	REJA FIJA EN MEDIO DE ACCESOS VEHICULARES EN TUBO GALVANIZADO PARALES DE 3" Y TUBO CUADRADO DE 1" DE 2.45 X 2.40 S/DETALLE	UN	1,00	\$ 1.049.020	\$ 1.049.020
<b>VIAS Y ANDENES</b>					
5	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	20,00	\$ 48.738	\$ 974.760
6	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	590,00	\$ 56.955	\$ 33.603.450
7	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MEZCLA MC-02 PARA VIAS INTERNAS (INCLUYE RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA Y ACARREO LIBRE DE 20 KM) NORMA INVIAS (**).	M3	95,00	\$ 846.342	\$ 80.402.490
8	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	km	0,64	\$ 1.099.557	\$ 703.716
9	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	M3	750,00	\$ 89.119	\$ 66.839.250
10	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	M3	500,00	\$ 109.045	\$ 54.522.500
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 8 CMS DE ESPESOR TRAFICO PESADO (INCLUYE MEZCLA ARENA CEMENTO PARA SENTAR).	M2	900,00	\$ 102.787	\$ 92.508.300
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 6 CMS DE ESPESOR TRAFICO LIVIANO (SENTADO EN CAMA DE ARENA)	M2	600,00	\$ 77.400	\$ 46.440.000
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	650,00	\$ 42.799	\$ 27.819.350
14	BORDILLO PREFABRICADO A-80 (MEDIOS PARA CURVAS)	ML	40,00	\$ 30.934	\$ 1.237.360
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10. INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGÚN NORMA NTC-4109	ML	350,00	\$ 50.625	\$ 17.718.750
16	SUMIDERO LATERAL SL - 100 H=1.25M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO HECHO EN OBRA. INCL. SUMINI, FORMA, REF Y CONST. INCL. TAPA)	UN	6,00	\$ 2.087.365	\$ 12.524.190
17	DILATACIONES EN CONCRETO ANDENES DE 21 MPA 0.20x0.15	ML	300,00	\$ 24.623	\$ 7.386.900

**CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN No. 204 DE 2022. Suscrito entre CONSORCIO  
PROGRESAR 2022 identificado con Nit. 901634916-0 y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

18	CONCRETO ESTAMPADO PLAZOLETA COSTADO OCCIDENTAL	M2	110,00	\$ 410.000	\$ 45.100.000
19	LÍNEAS DE DEMARCACION EN PINTURA DE TRAFICO	ML	410,00	\$ 5.535	\$ 2.269.350
20	SEÑALIZACION EN PINTURA DE TRAFICO	UN	3,00	\$ 177.592	\$ 532.776
21	LOSETA PREFABRICA A-50 (GRIS Y TERRACOTA)	M2	1000,00	\$ 59.382	\$ 59.382.000
22	RAMPA EN CONCRETO	M2	30,00	\$ 191.738	\$ 5.752.140
23	BARANDA RAMPA ACCESO A COCINA EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2", C. 0.80, SOLDADO, SEGUN DISEÑO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA)	ML	13,00	\$ 325.000	\$ 4.225.000
24	TOPELLANTAS PREFABRICADO EN CONCRETO de 21 Mpa y medidas (0.15 x 0.15 x 0.50 m)	UND.	80,00	\$ 34.022	\$ 2.721.760
25	DILATACIONES EN CONCRETO 21 MPA PARA LA VIA de 0.20x0.15	ML	430,00	\$ 24.623	\$ 10.587.890
26	RAMPAS EN CONCRETO CONCRETO 21 MPA, E:0,10	M2	34,00	\$ 191.738	\$ 6.519.092
27	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 17.5 MPA (2500 PSI)	M2	300,00	\$ 56.840	\$ 17.052.000
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL GUÍA (LÍNEAS) 40*40 CM	M2	200,00	\$ 70.000	\$ 14.000.000
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL ALERTA (PUNTOS) 40*40 CM	M2	200,00	\$ 73.000	\$ 14.600.000
30	CAÑUELA PREFABRICADA TIPO A - A120	ML	150,00	\$ 52.557	\$ 7.883.550
<b>ARBORIZACION</b>					
31	ARBORIZACION CEREZO	UND.	8,00	\$ 169.249	\$ 1.353.992
32	ARBORIZACION PINO SHAQUIRO	UN	8,00	\$ 128.249	\$ 1.025.992
33	ARBORIZACION CHICALA	UN	7,00	\$ 128.249	\$ 897.743
34	ARBORIZACION SIETE CUEROS	UN	5,00	\$ 128.249	\$ 641.245
35	EMPRADIZACION EN CESPED DE LA REGION (INCLUYE SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA)	M2	905,00	\$ 17.683	\$ 16.003.115
36	ARBORIZACION ALCAPARRO ENANO	UN	31,00	\$ 79.000	\$ 2.449.000
37	ARBORIZACION CINTA O MALA MADRE	ML	21,00	\$ 79.000	\$ 1.659.000
38	ARBORIZACION TIBAR	UN	1,00	\$ 128.249	\$ 128.249
39	ARBORIZACION ABUTILON	UN	8,00	\$ 128.249	\$ 1.025.992
40	ARBORIZACION SETOS	ML	222,00	\$ 17.691	\$ 3.927.402
<b>MOBILIARIO Y OTROS</b>					
41	BICICLETEROS EN TUBO METALICO CURVADO TIPO M-101	ML	12,00	\$ 360.692	\$ 4.328.304
42	BANCAS DE M-50 O SIMILAR	UN	15,00	\$ 532.824	\$ 7.992.360
43	PEDESTAL EN PIEDRA CON LOGO METALICO Y NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE 1.20 X 0.80 m s/especificación.	UND	1,00	\$ 1.678.730	\$ 1.678.730
<b>COSTO DIRECTO OBRA CIVIL</b>					<b>\$ 723.141.268</b>
<b>ADMINISTRACION</b>			23,00%		\$ 166.322.492
<b>IMPREVISTOS</b>			2,00%		\$ 14.462.825
<b>UTILIDAD</b>			5,00%		\$ 36.157.063
<b>VALOR ANTES DE IVA</b>					<b>\$ 940.083.648</b>
<b>IVA SOBRE UTILIDAD</b>			19,00%		\$ 6.869.842
<b>VALOR TOTAL OBRA CIVIL</b>					<b>\$ 946.953.490</b>

**CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$946.953.490)**. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: **a). Girará al contratista el CINCUENTA PORCIENTO (50%)** del valor total del Contrato, a fítulo de ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio

**CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN No. 204 DE 2022. Suscrito entre CONSORCIO  
PROGRESAR 2022 identificado con Nit. 901634916-0 y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma.

**b) Girará un valor de hasta el NOVENTA PORCIENTO (90%)** (incluido el anticipo) del valor total del Contrato, mediante actas parciales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir previsiones legales. **c). Girará el saldo final del DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor total del contrato, a la suscripción y firma del acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO 1:** Para el pago de cada acta parcial previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia), el reteica conforme a la legislación del municipio donde se va a proveer el suministro, el reteiva.

**PARAGRAFO 2:** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 3:** Para el pago de las actas parciales se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la multiplicación de las cantidades de actividades ejecutadas efectivamente por el precio de unitario de cada actividad y avaladas por parte del supervisor.

**PARAGRAFO 4:** El impuesto que trata el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, que corresponde al equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato se aplicará al contratista en caso de que se cause dicha obligación tributaria. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El término de duración del presente contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contado desde LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo y de consumo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.97 10 CSF Centro Regional Universitario Estampilla Pro-UNAL y demás universidades estatales 3.9.8 40 ADM Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2033 de primero (1) de agosto de 2022. **CLAUSULA SEXTA.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES a).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b).** Ejecutar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación PÚBLICA dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. **c)** El proponente debe estar registrado en la base de datos de proveedores de la UPTC; a través del aplicativo <http://proveedores.uptc.edu.co/Proveedores/index.htm> y además de ello cumplir con la documentación solicitada. **d)** El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal o por la autoridad competente. **e)** El contratista implementará toda la normatividad

**CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN No. 204 DE 2022. Suscrito entre CONSORCIO  
PROGRESAR 2022 identificado con Nif. 901634916-0 y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

vigente y aplicable relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**f)** El contratista contará con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1443 de 2014.

**g)** Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales el Contratista aplicará lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. **h)** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES EN LA PRESENTE INVITACION o que se deriven de la naturaleza del Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la UNIVERSIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. **i)** En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no esté contemplada en el cuadro de cantidades de obra señalado en el presente estudio y en la oferta seleccionada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad perseguida por LA UNIVERSIDAD con la celebración del contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización, la cual será analizada por LA UNIVERSIDAD a través del supervisor DEL CONTRATO conforme al PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS y en caso de ser aprobada, por el Ordenador del Gasto se suscribirá la adición, prórroga o modificación (según aplique) previa expedición de la disponibilidad presupuestal. **j)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **k)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **m)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **l)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la

**CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN No. 204 DE 2022. Suscrito entre CONSORCIO  
PROGRESAR 2022 identificado con Nif. 901634916-0 y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, o las acciones legales a que hubiese lugar. **m)** La Universidad verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. En caso de ocurrencia de siniestro por falta de cumplimiento de la norma, será responsabilidad del contratista los gastos que este genere. **n)** El proponente favorecido debe hacer entrega de los planos récord de la obra ejecutada en caso de aplicar, la no entrega de los mismos generará retrocesos en el momento de la liquidación del contrato. **o)** Una vez se adjudique el presente proceso, se debe realizar comité Pre-construcción. **p)** El contratista deberá asegurarse del pago de salarios, suministro de la dotación y elementos de protección personal correspondientes y demás elementos establecidos en la ley para el personal necesario durante la ejecución del contrato, así como la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso por cada trabajador y los procesos de selección de personal correspondiente. **q)** Todo el personal operativo deberá ser mayor de 18 años. **r)** El proponente favorecido se hará cargo de la planeación e implementación de los protocolos de Bioseguridad correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente. Al respecto, el contratista se hará cargo de lo relacionado con los elementos de protección y bioseguridad necesarios para cada trabajador, la toma de pruebas COVID, las incapacidades que se llegaran a ocasionar y demás elementos que se requieran para el desarrollo de las actividades cumpliendo con los protocolos de bioseguridad. **II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.** - El contratista debe entregar los elementos y materiales, objeto del contrato, debidamente instalados en las condiciones y calidades exigidas, recibidos a satisfacción por el supervisor. –DOCUMENTOS A ENTREGAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: - Certificado de calidad de los materiales suministrados. - Actas parciales de recibo de obra. - Memorias de cantidades. - Remisiones de materiales comprados e instalados y garantía de los materiales suministrados. **III. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ENTREGA MATERIALES. A.** El suministro e instalación de los materiales y actividades debe realizarse, de acuerdo a las especificaciones de materiales y calidad de obra exigidas por el constructor, al plazo de ejecución del contrato, la programación de las actividades socializada por parte del constructor al contratista y en general de acuerdo a los requerimientos del constructor. **B.** El suministro e instalación de los materiales y actividades debe ser en el lugar de la obra, en el sitio que se indique previamente por parte del constructor al contratista, aprobado por la supervisión. **C.** Los materiales y actividades deben ser suministrados e instalados en perfectas condiciones, aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión. **D.** El suministro e instalación de los materiales y actividades, se hará con base a la programación de obra socializada por la Dirección Técnica del proyecto. En él quedarán definidos los productos a proporcionar, así como especificaciones particulares aplicables, al igual que las condiciones de recibo de la instalación. **E.** El contratista deberá mediante visita realizada a obra, verificar las condiciones existentes en la misma. **F.** Todos los materiales y actividades suministrados y debidamente instalados irán acompañados de su correspondiente documentación técnica, la cual garantice que el producto cumple con los requisitos legales, reglamentarios y de calidad que le sean de aplicación. **G.** El contratista deberá informar por escrito sobre cualquier incidencia o contratiempo que comprometa los acuerdos formalizados en el momento de aceptación del contrato de suministro e instalación. **H.** El contratista se asegurará que el producto se mantenga adecuadamente preservados, embalados y etiquetados para prevenir daños en la

## CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN No. 204 DE 2022. Suscrito entre CONSORCIO PROGRESAR 2022 identificado con Nif. 901634916-0 y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

manipulación, transporte, instalación y entrega final. **I.** En caso de que la UPTC considere que el producto entregado o servicio prestado incumple con las especificaciones exigidas, éstos serán rechazados por cuenta y riesgo del proveedor. **J.** El personal que incida en la calidad de producto deberá disponer de la calificación necesaria que asegure el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la UPTC. **K.** La instalación de los materiales debe realizarse por parte de personal idóneo y calificado para esta actividad, para lo cual, el contratista debe considerar un profesional en sitio que se encargue del acompañamiento continuo. **L.** El contratista debe proveer a sus trabajadores los elementos de protección personal (según aplique) que sean requeridos para el desarrollo de las actividades de instalación, de conformidad con el programa de seguridad industrial y salud ocupacional, para lo que deberá contar con un profesional SISO en la obra. **M.** El personal del contratista debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad definidos y el contratista se encargará de suministrar al personal, los elementos de protección requeridos. **IV. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS.** En el caso de que se presenten actividades no previstas durante la ejecución del contrato, y que estas sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, estas deberán ser reportadas por el contratista, y avaladas por la supervisión. En tal caso, la universidad tiene establecido el siguiente procedimiento para establecer los precios de los APU no previstos: **1.** Una vez identificada la actividad no prevista, se debe corroborar que dicho ítem no se encuentre dentro de la propuesta ofertada. **2.** En caso de no encontrarse contemplado dentro de la lista oficial de actividades, la primera referencia a consultar será la Lista de Precios adoptada por la Universidad mediante Resolución Rectoral N°1240 de febrero de 2021 o la que se encuentre vigente para la Universidad al momento de decidir la actividad. **3.** En caso de no encontrarse la actividad en la Lista de Precios de referencia, el contratista deberá elaborar el APU teniendo las siguientes consideraciones: - El listado de los insumos, materiales y equipos se tomará en primera instancia de la propuesta ofertada. **4.** En caso de necesitar algún insumo que no se encuentre dentro de la propuesta inicial, la siguiente referencia será el Listado de Precios de referencia adoptado por la Universidad mediante Resolución Rectoral N°1240 de febrero de 2021. o la que se encuentre vigente para la Universidad al momento de decidir la actividad. - En el evento de no encontrar el insumo en ninguno de los listados anteriores, se debe proceder a realizar un estudio de mercado con mínimo TRES (3) cotizaciones solicitadas por la Universidad, de la cual se tomará el menor valor. Estas cotizaciones son susceptibles de ser confrontadas por el Departamento de Supervisión y Control y/o por la Dirección de Planeación, con análisis y cotizaciones similares antes de llegar a un acuerdo. **NOTA: Se debe tener en cuenta que en ningún caso se debe exceder los máximos valores establecidos en la Resolución anteriormente mencionado y en la Resolución Rectoral N°1240 de febrero de 2021, en lo que respecta al valor máximo a reconocer por alquiler de andamio certificado.** Si el precio de las obras extras no se puede concertar, la Universidad se reserva la facultad discrecional de ordenar la ejecución del trabajo sobre la base del costo real directo, afectado por el valor del AIU de la propuesta. En tal caso, el Departamento de Supervisión y Control tendrá una injerencia total en la aprobación de los subcontratos y suministros, sin relevar al CONTRATISTA de las responsabilidades inherentes al cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan

**CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN No. 204 DE 2022. Suscrito entre CONSORCIO  
PROGRESAR 2022 identificado con Nif. 901634916-0 y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente.

**CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN No. 204 DE 2022. Suscrito entre CONSORCIO  
PROGRESAR 2022 identificado con Nif. 901634916-0 y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **SERGIO ANDRES CAMARGO RAMIREZ**, profesional de la Dirección de Planeación de la Universidad, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012 **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y con una vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **3. Póliza de Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **4. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **5. De Responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente a 400 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad. **6. Póliza de Amparo de buen manejo y correcta Inversión del anticipo.** Será equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN,**

**CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN No. 204 DE 2022. Suscrito entre CONSORCIO  
PROGRESAR 2022 identificado con Nit. 901634916-0 y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de obra construcción No. 745 de 29 de julio de 2022. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2033 de primero (1) de agosto de 2022. **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista. **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación pública No. 042 de 2022, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las

**CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN No. 204 DE 2022. Suscrito entre CONSORCIO  
PROGRESAR 2022 identificado con Nit. 901634916-0 y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCION suscripción del contrato y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a veinte (20) días del mes de septiembre de 2022.

LA UNIVERSIDAD;



**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



**CONSORCIO PROGRESAR 2022 identificación NIT. 901634916-0**

Representante legal GERARDO IVÁN MÁRQUEZ RINCÓN C.C. No. 1'049.638.664

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico  
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica

